

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un trimestre. 3 »
Un semestre. 1 50 »
Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios a precios convencionales.
Comunicados a 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportuna-
mente, se considerarán como suscrip-
tores.

SUMARIO

Rectificación

Sección doctrinal.—Verdades.—Buena idea.—De pedagogía: Educación popular.

Sección oficial.—Real orden relativa a arreglos escolares en toda España.—Edicto.

Crónica provincial.—Cuentas.—Acuerdos.—Adhesiones al Congreso Pedagógico.—Escalafones.—Descuentos.

Sección de consultas.

Asociación de Maestros del partido de Jaca

Rectificación

Al publicar los acuerdos tomados en la reunión general de Maestros del partido, celebrada el 26 de Agosto último, se cometió una omisión involuntaria que interesa subsanar para dejar las cosas en su lugar. Fué debida aquélla a tener á la vista entonces breves notas de las peticiones que se habían de hacer á la superioridad, y los cargos de la Junta directiva se mencionaron medio de memoria. Pero tanto en el Reglamento por el que nos hemos de regir, como en el acuerdo unánime de la reunión, figura haberse concedido la Presidencia honoraria de la misma Junta, mejor dicho, de la asociación, al señor Inspector de primera enseñanza D. José Puig Cherta, acuerdo que no se mencionó entre los ya publicados.

Javierregay 10 Octubre de 1909.—El Secretario, José Gan.

SECCIÓN DOCTRINAL

VERDADES

II

Siguen las anomalías

En nuestro artículo anterior demostramos cómo ascendiendo mediante oposición se pierde

en sueldo, y cómo avanzando en la carrera por concurso de ascenso se repite el hecho. Ahora exponremos otro caso anómalo, irracional é injusto y que se repite frecuentemente en la provisión de escuelas públicas mediante oposición.

Anunciadas las escuelas vacantes que han de ser provistas por este medio, inclúyense en la lista una ó varias de las llamadas de patronato.

Reservado el derecho de elección á la Junta de patronos, pocas veces delega ésta sus atribuciones en los tribunales que juzgan á los Maestros opositores, sino que eligen, por sí, de entre los aprobados é incluidos en el número de plazas, dándose el repetido caso de que el último y, por lo tanto, peor calificado, y que se daría por contento con una escuela de 825 pesetas, sea el preferido por los mencionados patronos y venga á ocupar una escuela de 1.100, 1.500, etc. pesetas, con lo que adquiere derechos que le colocan en mejores condiciones que las de sus coopositores que obtuvieron lugares preferentes.

Como indiscutibles testimonios de estas injusticias legales, mencionaremos algunos recientes, si bien con las necesarias reservas, en atención á consideraciones fáciles de deducir.

Un tribunal de oposiciones á escuelas públicas calificó á los Maestros A, B, C, con los respectivos lugares 1.º, 2.º y 3.º: dichos señores preferían una escuela cuyo sueldo era de 1.500 pesetas. Parece lógico y moral que el opositor A, mejor calificado que sus compañeros, fuese el designado para dicha plaza; pero se interpuso la Junta de patronato y, haciendo uso de su perfectísimo derecho, eligió al tercer opositor, viniendo sus compañeros A y B á ocupar escuelas de menos categoría.

Otro curioso caso, de los muchos que se re-

piten, expondremos al juicio de la pública opinión.

La convocatoria de oposiciones comprendía más de treinta escuelas de 825 pesetas y una de 1.125; ésta de patronato. En la lista de opositores, con plaza, figuró el opositor Z en el último lugar, y llegado el momento de la elección de Maestro para la escuela de mayor categoría, los patronos tuvieron á bien elegir... al opositor Z.

No seguiremos mencionando hechos tan contrarios á la moral y que tan frecuentemente se presentan; pero sí insistiremos diciendo verdades, hasta tanto que el grito de protesta de los Maestros amantes de la justicia encuentre eco en donde se dictan disposiciones para el buen régimen de la enseñanza primaria.

III

Es necesario un escalafón general del Magisterio público primario

A toda clase de concursos acuden los Maestros con los ojos vendados. En algunos se registran protestas, y en muchos los nombramientos sufren dilaciones: á todo esto la enseñanza resentida por razones fáciles de comprender.

Bastantes Maestros solicitan ante el temor de que otros más modernos se les anticipen; pues, de ser así, resultan postergados, sufriendo perjuicio en su carrera. Los expedientes de solicitudes se cuentan á cientos, y un trabajo impropio, y no siempre fácil, pesa sobre las Secretarías de los Rectorados. A todo esto, los pueblos se quejan, con razón, del frecuente cambio del personal docente y los Maestros, por su parte, sufren resignados las consecuencias de una organización defectuosa, que les obliga á cambiar frecuentemente de escuelas, convertidos en obligados viajeros.

Sabemos de una escuela, categoría de 1.100 pesetas, que hace 15 meses está desempeñada por interinos, cuando no, cerrada; que la Junta local se dirigió al Sr. San Martín, entonces ministro de Instrucción pública, y que, agotados todos los recursos para conseguir Maestro propietario, aguardan pacientemente—ya que no hay posibilidad de otra cosa—á que se presente el ansiado Maestro. La verdad es que los pueblos pagan para tener Maestros «estables» y la reglamentación *sui generis* del Magisterio primario no les concede lo que es tan justo y conveniente.

Urgen medidas radicales encaminadas á conseguir la permanencia prolongada de los Maestros en las mismas escuelas y en armonía con la conveniencia del profesorado.

Este problema es sencillísimo: con un poco de buena voluntad se resuelve pronto. ¿Cómo?

Haciendo el escalafón general del Magisterio

público, de modo que la categoría se refiera al Maestro y no á la escuela.

No somos partidarios de la distinción en *castas* del Magisterio español. Opinamos que se exija más, bastante más que hasta hoy, para la obtención del título de Maestro; que se practiquen oposiciones para el ingreso en dicho organismo docente; que se forme un cuerpo de aspirantes; que se constituya un escalafón general con sus distintas categorías, y que los Maestros, al ascender, no se vean obligados á cambiar de residencia.

Ascendiendo por rigurosa antigüedad, se evitarían los concursos de ascenso; se simplificarían notablemente los de traslado, y admitido el concurso único—repetimos que se puede y debe suprimir—se facilitaría mucho.

Reservadas las últimas categorías á los Maestros en ejercicio que consiguieran mejores lugares en nuevas oposiciones, se estimularía á la juventud estudiosa, y destinando las plazas de Inspecciones y Secretarías de Juntas provinciales á los beneméritos Maestros de las últimas categorías, se conseguirían, en nuestra modesta opinión, grandes beneficios, tanto para la enseñanza como para los Maestros.

Esta reforma, no difícil, podía llevarse á cabo respetando á los actuales funcionarios, y cubriendo las vacantes, por elección, entre los Maestros más distinguidos por su ilustración, celo y competencia profesional.

Las distintas interpretaciones de los llamados servicios en comisión y los obstáculos, algunos insuperables, para la unión de los Maestros cónyuges, son también razones poderosas que reclaman la pronta formación de los mencionados escalafones generales.

(Se continuará.)

BUENA IDEA

Suscripta por el distinguido Profesor de la Normal de Salamanca, y acreditado publicista, D. Melchor García Sánchez, hemos leído una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

Excusamos decir que está bien redactada, si es tan ventajosamente conocido el Sr. García Sánchez en el mundo pedagógico y literario.

De lo que vamos á hablar es de la idea que en esa instancia se esboza, y que no dudamos en calificar de buena.

Después de maduras reflexiones sobre la trascendencia é importancia de una bien meditada reforma de las Escuelas Normales, para formar Maestros prácticos, y de indicar que urge mejorar los locales escuelas, cantidad con que deben remunerarse á los Maestros, etc., saca á colación el asunto de las escuelas mixtas y organización que debe dárseles.

Constituye la escuela mixta, dice, un tipo, de-

fectuoso é incompleto, de centro coeducativo, con todas las dificultades de la enseñanza mixta y sin ninguna de las ventajas de la coeducación.

Esta es también nuestra modesta opinión de siempre, y por ello hemos sostenido campañas en pro de la creación de escuelas de niños y de niñas en todos los pueblos, como existen en muchos de esta provincia.

Claro es que á ello se ha opuesto siempre la miseria de los pueblos en que habían de crearse (no tanta como se dice y se cree) y la *cicatería* de todo el mundo cuando se trata de asuntos de enseñanza.

Porque en España hay para escuadras, para guerras, para lujos... pero no hay dinero nunca para remunerar debidamente la enseñanza.

Propone, pues, el Sr. García Sánchez la conversión de todas las escuelas mixtas en escuelas que se concedieran á Maestros casados, ó viudos con hija mayor de quince años.

Para ello, se concedería una gratificación de la mitad del sueldo pequeñísimo de la escuela á la esposa ó hija del Maestro que se obligue á dar la enseñanza de labores.

Señala los ramos á que se había de atender: costura, puntos y corte, tres días á la semana; aseo, lavado y planchado, los otros tres.

Habían de ser estas clases con absoluta ausencia de niños y aun de niñas muy pequeñas, por lo cual, la sesión de la tarde para el Maestro sería de una y media ó dos horas, después de la sesión femenina, con facilísima de establecer, en los meses de invierno, para los que tienen clase de adultos, que ya la disfrutaban reducida, según el Real decreto de 4 de Octubre de 1906.

Añade el exponente que con esta reforma se daría ocupación y medios de cultura á muchas jóvenes, se beneficiaría el escaso haber de estos Maestros (lo cual, añadimos nosotros, sería tal vez causa de que no hubiera tanta movilidad en ellos), ganaría muchísimo la enseñanza y sería insignificante el sacrificio, comparado con los beneficios que representa.

Votamos con el Sr. García Sánchez en cuantos extremos abarca su referida instancia.

Y tampoco nos parece desacertado el proceder del exgobernador de Zaragoza, Sr. Tejón, tan conocido por sus campañas en pro de la enseñanza, que ha dispuesto sea, en todas las escuelas mixtas, que no reúnen condiciones higiénicas, la sesión única, asistiendo á clase por la mañana los niños y por la tarde las niñas.

Celebramos se vaya atendiendo en uno ú otro sentido á las escuelas mixtas, necesitadas de ello, porque eso de la *coeducación* no nos cabe ni nos cabrá nunca en la cabeza, por creer que á diferente sexo debe darse diferente enseñanza y educación, pues son diversos los instintos, los caracteres, las costumbres de cada sexo, y sobre todo, muy opuesto el papel que ambos han de representar en la sociedad.

F. SARRABLO.

De Pedagogía

EDUCACION POPULAR

Una idea del progreso mal entendida hace que las tendencias de muchas familias y aspiraciones de no pocas personas tengan por objetivo elevarse

sobre el nivel en que la suerte los ha colocado. Nada más natural y más digno de respeto que estas tendencias, cuando la razón las sirve de guía y la prudencia de regulador; mas resulta indigno de respeto é innatural, cuando estas aspiraciones, estas tendencias no tienen otro punto de partida que la vanidad, ni otro fin que la vanidad misma.

Este juicio erróneo que se tiene de lo que es progreso, se refleja, más que en ningún otro acto de la vida, en lo que se refiere á la educación. Bajo pretexto de que es necesario marchar con los adelantos modernos, unos quieren que sus hijos reciban una educación aristocrática hasta cierto punto. Otros, que encuentran invadido su terreno, elevan sus miras, y traspasando los límites naturales de la sociedad, tal como está organizada, tiene marcados, educan á sus hijas para duquesas. Vienen después las otras clases, y cada familia cree que se rebajaría si no pusiera á las suyas al nivel de las princesas y de las reinas; y entiéndase que se refiere este tema á la parte material de la educación. Ahora bien, ¿qué resulta de todo esto? Que enseñando á las jóvenes una multitud de cosas superfluas, según su clase, y olvidando las necesarias, se deja siempre una puerta abierta á la desgracia, como no puede menos de suceder con tan equivocado sistema; porque las mismas condiciones en que hoy se encuentra nuestra sociedad, hacen que los cambios de fortuna sean más rápidos y frecuentes que en otro tiempo; y una educación en la que todo es negativo, no puede servir de garantía para el bienestar material. Como no quiero emitir opiniones aventuradas, voy á demostrar lo más claramente que me sea posible, la verdad de cuanto estoy desarrollando en el presente tema de educación material.

Se conocen una porción de niñas, hijas de modestos padres, que saben hacer primorosamente flores de cera, de tela y de papel; que bordan con perfección en blanco y en cañamazo; que hacen mil diferentes labores y dibujos; que poseen, en fin, una porción de habilidades por el estilo, perfectamente inútiles, mientras que ninguna sabe hacerse por sí misma una sencilla camisa, ó cualquiera otra de las prendas que constituyen el modo ó manera de vestir que corresponde á su clase y país. Estos padres piensan, sin duda, que sus hijas estarán más tarde en una posición que les permita pagar una modista, pues las precitadas labores, no sólo no las sirven para subvenir á sus necesidades, sino que las son embarazosas, haciendo que las niñas, habituadas á este trabajo frívolo, cobren repugnancia á las faenas más groseras y materiales.

Estos errores se lamentan lo mismo en las hijas de los pueblos que en las demás clases de la sociedad; pues tratándose de la educación material femenina, parece que el equivocarse es indispensable, necesario.

Siendo el lujo el principal escollo en que naufraga la dicha doméstica, á él debían dirigirse todos los ataques y certeros golpes.

Desde hace años parece se viene declamando contra esta plaga social que está llevando diariamente la perturbación y la desgracia al seno de la familia; y en vez de remediarse al daño, cada vez es más marcada la tendencia al lujo.

Los padres y las madres, por ignorancia unas veces, y por exagerado cariño otras, alientan en sus hijos, mientras son niños y niñas, ese funesto amo

al lujo, y cuando quieren después corregir en la joven las inclinaciones que despertaron en la niña, es ya desgraciadamente tarde. En la primera educación es en donde deben inculcarse en el niño y en la niña las ideas de modestia.

La limpieza es el lujo de la pobreza, así como la suciedad y el abandono son los auxiliares más poderosos que tienen las casas para convertirse en miseria. No hay casa ni traje, que no sean bellos si están aseados, si en unas y otros brilla la limpieza y pulcritud que sólo puede imprimirles la mano de una mujer que sea limpia y hacendosa; y á esto debe encaminarse la educación material dada á las niñas por las madres y Maestras.

JOSÉ ORNAT AZNAR

Maestro de escuela pública.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que se considere como arreglo provisional escolar de España el contenido en esta publicación, bajo el epígrafe «escuelas que deben tener según la Ley de 1857», entendiéndose que todas las escuelas que se creen en entidades, cuya población no llegue á 100 habitantes, han de ser las comprendidas en el párrafo 2.º de la prescripción 4.ª, artículo 8.º de la Ley de Instrucción pública, reformada por la de 23 de Junio de este año.

Establecidas en la Ley de 9 de Septiembre de 1857, las reglas que han de tenerse en cuenta para fijar el número, clase y distribución de las escuelas públicas que á cada Ayuntamiento le corresponde tener, y pedidos á las Juntas provinciales, por Real orden de 31 de Diciembre de 1902, los datos que se estimaron necesarios para llevar á cabo el arreglo escolar de España, se dispuso por Real orden de 14 de Marzo de 1904, que una vez ultimado el de cada provincia, se insertase con carácter provisional en la *Gaceta de Madrid*, añadiendo la Real orden de 4 de Febrero de 1906, que á medida que fueran resolviéndose por este Ministerio las reclamaciones presentadas contra los arreglos provisionales, se publicaran éstos como definitivos por la Sección de Estadística.

En virtud de las anteriores disposiciones, y en el transcurso de tiempo que media entre 1902 y 1907, se publicaron los arreglos provisionales de 27 provincias, desde la de Alava hasta la de Lugo, siguiendo el orden alfabético, y adoptado este mismo orden para resolver las reclamaciones y proceder á la publicación de los arreglos definitivos había llegado el año de 1907 sin haberse podido publicar más que el de la provincia de Albacete. Deseando este Ministerio que la estadística y el arreglo escolar de todas las provincias de España pudiera publicarse pronto y de una sola vez, para no retardar más el cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley de Instrucción pública, y que tal publicación se hiciera de una manera que no diese lugar á nuevas reclamaciones, ó fueran éstas las menos posibles, dispuso á fines de 1907, que los Inspectores de primera enseñanza, en vista del mapa de su provincia y de las hojas del topográfico nacional que hubiese publicadas, auxiliándose además de los datos que les proporcionarían los Presidentes de las

Juntas locales, procediesen á la formación de los distritos escolares y fijación del número de escuelas, con arreglo á la repetida Ley de 1857, en todos los Ayuntamientos de España, llamando especialmente su atención respecto de aquéllos que por hallarse muy diseminada su población deban tener más escuelas de las que sostienen en el casco ó entidad mayor del término municipal.

Cumplida esta última disposición y recibidos por consecuencia suya en este Ministerio, durante el año 1908, los datos remitidos por los Inspectores, realizándose con la mayor diligencia el trabajo de comprobación y unificación del plan de los arreglos parciales de las 49 provincias, se publica en dos tomos la Estadística de donde puede derivarse el arreglo escolar de España, y siendo de indudable trascendencia la implantación de este último para llegar al cumplimiento de la expresada ley de Instrucción pública y su complementaria de enseñanza obligatoria, publicada en 23 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere como arreglo provisional de España el contenido en esta publicación bajo el epígrafe: «escuelas que deben tener según la Ley de 1857», entendiéndose que todas las escuelas que se creen en entidades, cuya población no llegue á 100 habitantes, han de ser de las comprendidas en el párrafo 2.º de la prescripción 4.ª, art. 8.º de la ley de Instrucción pública, reformada por la de 23 de Junio de este año.

2.º Que los Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, así que reciban el ejemplar de la Estadística que les será enviado, inserten en un *Boletín oficial* extraordinario el arreglo correspondiente á su provincia, teniendo en cuenta las correcciones hechas en la fe de erratas.

3.º Que los Ayuntamientos formulen las reclamaciones que juzguen convenientes contra el arreglo que se propone, en el plazo improrrogable de sesenta días, contados desde el de la inserción de aquél en el *Boletín oficial*.

4.º Que dichas reclamaciones habrán de inspirarse principalmente en el mayor beneficio que la enseñanza recibiría al ser atendidas, y cuando se trate de reformar un distrito escolar, enviarán con la instancia, un croquis del término municipal, con todas las entidades ó grupos de población que tenga y la distancia y caminos que haya entre unos y otros. Dichas instancias deberán venir informadas por la Junta local, la provincial y el Inspector de primera enseñanza, pues no se dará curso á las que no reúnan tales requisitos.

5.º Que para la determinación de los distritos escolares se ha de tener en cuenta el más fácil y cómodo acceso de los niños á la escuela ó escuelas del mismo.

6.º Que los Ayuntamientos que tengan escuelas privadas compensables lo manifiesten en el mismo plazo de sesenta días, teniendo en cuenta que sólo se considerarán como tales, las que reúnan los requisitos indicados en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904, dentro de cuyo plazo podrán también incoar los expedientes de las que no encontrándose en dichas condiciones se propongan adquirirlas.

7.º Que las reclamaciones se resuelvan de Real orden á medida que se presenten, y según la fecha

de entrada en el Registro General del Ministerio, salvo circunstancias especialísimas de urgencia.

8.º Que una vez resueltas las reclamaciones se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* correspondientes, las modificaciones que en virtud de lo que se resuelva deban hacerse en el arreglo que ahora se publica como provisional, el cual se tendrá con esas modificaciones como definitivo, para proceder á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1909.—Rodríguez San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 20 Octubre).

Don José Fatás y Ballo, Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Huesca.

Como delegado nombrado por el Tribunal de Cuentas del Reino para entender en el expediente que se sigue á D. Julián Peris Olmos, Maestro que fué de la escuela de Buesa, en esta provincia, y de paradero ignorado, cita y emplaza á dicho señor Maestro para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Secretaría de esta Junta á recoger y contestar al pliego de cargos que se le formula por virtud de expediente administrativo que contra el mismo se instruye por no haber justificado las cantidades percibidas del habilitado, para atenciones del material diurno del cuarto trimestre y del de adultos del segundo semestre del año 1908; advirtiéndole que si en el plazo señalado no se presenta, se tendrá por contestado el referido pliego de cargos, conforme dispone el artículo 87 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas vigente.

Huesca 6 de Octubre de 1909.—José Fatás.

(*Gaceta de Madrid* del 14 de Octubre de 1909).

Crónica provincial

Cuentas

Nos consta que los Habilitados se hallan ocupados en formar las relaciones de los Maestros que todavía no han enviado las correspondientes al tercer trimestre de la clase diurna, al objeto de que por la Superioridad se les imponga la retención de igual cantidad que la que cobraron y no justificaron. Sirva, pues, de aviso á los morosos en este servicio y aténganse á las consecuencias.

Acuerdos

En la sesión que la Junta de Instrucción pública celebró el 27 del pasado mes de Octubre, se tomaron entre otros acuerdos los siguientes:

Incoar expediente para la creación de una escuela de niñas en Bai o. Id. id. con el fin de averiguar qué escuelas pri-

vadas de la capital deben computarse en el número de las públicas.

Imponer diez días de suspensión de sueldo á una Maestra por haberse ausentado de la escuela de su cargo antes de las vacaciones caniculares, y advertirle que si en lo sucesivo incurre en la misma ó análoga falta, se le castigará con más serio correctivo.

Remitir á la Superioridad el expediente incoado á la Maestra de Espés, por abandono de destino.

Autorizar á la Junta de Majones para que el párroco de Huértalo pueda dar la enseñanza de adultos en la escuela pública del expresado lugar durante la temporada de invierno.

Pedir al Maestro de Bergua la partida de nacimiento y su hoja de servicios para completar su expediente de sustitución.

Pedir al Rectorado un tercer nombramiento para la escuela de Acín.

Ordenar al Habilitado de Maestros del partido de Barbastro devuelva al Maestro de Abiego las sumas retenidas por orden de aquel Juzgado.

Quedó enterada de que habían sido remitidos á las Juntas respectivas los antecedentes profesionales de D. Pedro Sabatè, D.ª Leonisa Rin y D.ª María Arcas, Maestros que habían servido escuelas en esta provincia.

De que había sido reclamada la hoja de servicios á la Maestra de Fiscal para unirla al expediente que tiene incoado solicitando se la expida nuevo título administrativo de 625 pesetas.

De que el Rectorado había expedido título administrativo de 625 pesetas al Maestro D. Jesús La sierra.

De que había sido remitida á informe de la Junta local de Gurrea de Gállego una instancia de la Maestra D.ª Pilar Castaños solicitando autorización para hacer oposiciones en Zaragoza.

De que la Maestra de Capella se queja de las malas condiciones de seguridad é higiene que reúnen la casa que habita y el local destinado á dar la enseñanza, y que su comunicación había sido remitida para su informe á la Junta local, con ruego de que la devuelva á la mayor brevedad.

De que el Maestro de Arbaniés se había encargado de su escuela después de la licencia disfrutada.

De que la Junta Central de Derechos pasivos pide una certificación en que se haga constar detalladamente que D. Gregorio Sanmartín, Maestro jubilado de Colungo, ha ingresado los descuentos correspondientes al aumento gradual de sueldo hasta el día de su cese como Maestro clasificado, y de que sería oportunamente cumplimentada.

Acordó nombrar tres médicos que reconozcan á la Maestra de Barbuñales y certifiquen de si se halla ó no imposibilitada en absoluto para el ejercicio de la enseñanza, con objeto de que pueda incoar su expediente de sustitución.

Quedó enterada de que la Maestra de Torrelarribera, manifiesta que ha vuelto à dar la enseñanza en la escuela del expresado pueblo.

De que el Maestro de Perarrúa había sido clasificado con el haber anual de 600 pesetas, y de que se le había remitido el certificado de su clasificación.

Dispuso que la Maestra que fué de Latorrecilla, D.^a Francisca Moneu, remita á dicha corporación en debida forma una lista de los objetos que compró y dejó en la escuela con el dinero del primer semestre del material, y hacer cargo á la Junta local que debió recibirlos mediante inventario, cuando dicha Maestra hizo entrega de la escuela.

De que la Junta de Barcelona reclama á D. Valeriano Pàez y á D. Félix Buesa, varios documentos para completar sus expedientes de concurso en aquella provincia.

De que la Junta Central de primera enseñanza manifiesta en comunicación de 18 de Octubre, que no pueden reingresar ni ascender en los Escalafones provinciales los Maestros que, en dos años consecutivos no hayan escrito sus Memorias técnicas, y que se anote la falta en su hoja de servicios.

De que han sido cerradas las escuelas de Salas bajas, por haberse presentados a gunos casos de viruela en el pueblo.

(Se continuará.)

Adhesiones al Congreso Pedagógico

En la Administración de este periódico se reciben adhesiones al Congreso Pedagógico que se celebrará en Barcelona durante los días comprendidos entre el 26 de Diciembre y 2 de Enero próximos. La cuota mínima es de tres pesetas.

Para facilitar la concurrencia á dicho Congreso nos consta que la comisión organizadora tiene gestionada la rebaja de trenes y hospedajes para los señores congresistas.

Escalafones

No habiendo sido objeto de alzada por parte de ninguno de los recurrentes, los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública referentes á los escalafones de Maestros y Maestras para el percibo del aumento gradual de sueldo, insertos en el *Boletín* de esta provincia correspondiente al día 11 del pasado mes de Octubre último, la Junta acordó prestarles su aprobación y que se publiquen en el *Boletín* para los efectos que procedan.

Descuentos

Los Habilitados de Maestros de esta provincia han ingresado en la sucursal del Banco de España de esta capital y en la cuenta corriente de la Junta de Instrucción pública, por descuentos del mes de

Septiembre, las sumas que se expresan à continuación:

	Ptas.	Cts.
Habilitado de Barbastro.....	336	66
» Benabarre.....	282	75
» Boltaña.....	409	32
» Fraga.....	203	41
» Huesca.....	586	58
» Jaca.....	420	86
» Sariñena.....	339	72
» Tamarite.....	229	51
TOTAL.....	2808	81

SECCIÓN DE CONSULTAS

Primera

En este lugar, el Ayuntamiento y sus vecinos tienen la costumbre de celebrar todas las reuniones en el local de la escuela, ocasionando, como es consiguiente, en algunas ocasiones, deterioros en el material, y dirigiendo frases á la Maestra que no necesita oír. ¿Tengo derecho á impedir que tales reuniones se celebren en la escuela? Si el Ayuntamiento y vecinos no me hacen caso ¿á quién debo recurrir?

Contestación

El local escuela debe destinarse á dar la enseñanza y á nada más. Esto es lo que determinan las disposiciones vigentes.

Pero si en el pueblo no se encuentra otro local donde puedan reunirse los vecinos en las pocas veces que lo hacen al año ¿dónde se reunirán? No comprende la consultante que su negativa sería un semillero de disgustos y contrariedades que habrían de redundar en su daño precisamente?

Lo que en nuestro concepto debe hacer la consultante es rogar al Alcalde, ó al Prior de la cofradía, ó al que preside esas reuniones, recomiende á los asistentes la mayor compostura dentro del local, y que respeten los enseres y utensilios que se encuentren en él.

Claro es que si la Maestra se opone y pide protección á las autoridades, la encontrará de seguro en la Junta provincial; pero también debe contar de antemano que se expone á grandes disgustos haciendo frente á la voluntad de todo un pueblo, aunque éste sea de corto vecindario.

La protegerá la Ley, pero esa Ley no alcanzará á evitarle los disgustos y contrariedades que lleva consigo el hacer frente á la opinión y deseos de todo un pueblo.

«Más vale perder que más perder», dice un refrán, y á esto nos atenemos, en nuestro desinteresado consejo.

Segunda

La Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, y luego el Real decreto de 8 de Enero de 1904,

consignan como sueldo mínimo para las escuelas, el de 500 pesetas.

En cuanto à los descuentos de los Maestros interinos dispone que será el del 25 por 100 en aquellas que su sueldo fuera el de 500 pesetas, antes del 1.º de Enero de 1904, y el del 4 por 100 las que lo tenían asignado ya con anterioridad á la referida fecha.

¿No es lógico, pues, que las escuelas que tuvieron siempre 625 pesetas de sueldo, y que por virtud del Censo de población fué rebajado al de 500, sufran solamente el descuento del 4 y no el del 25 por 100, como así se viene observando? ¿Sería pertinente reclamar en este sentido à la muy ilustre Junta provincial del ramo?

Contestación

Lógico sí, y pertinente también; pero la Junta no tiene atribuciones para resolver este asunto.

Es más; rinde sus cuentas cada trimestre descontando à las interinidades de 500 pesetas el 25 por 100, y todas esas cuentas las tiene aprobadas con el descuento de referencia; señal evidente que interpreta esas disposiciones como deben interpretarse, pues de no ser así, hubiera venido el reparo inmediatamente.

En todo caso, mejor que una reclamación à la Junta sería una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Felix Sarraablo

Maestro de Alcañiz (Teruel)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º	30
Geometría, id. id. id.	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.	20
Historia España, id. id. id. id.	30
Geografía, id. id. id. id.	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id.	30
Derecho, papel fuerte, id. id.	20

Durante todo el año 1909, el autor, aparte de los descuentos del 10 al 25 por 100, según la importancia de los pedidos que se le hacen, rebajará el 40 por 100 en las últimamente editadas, que son: Historia Sagrada y Agricultura.

TARJETAS de visita

A 6 REALES CIENTO

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA DE INGRESO EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE HUESCA

por **D. Silverio Ruiz Batista**

CON APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Contiene las contestaciones, con toda precisión y claridad à las asignaturas de Historia Sagrada, Lengua española, Aritmética Geometría, Geografía, Historia de España, Derecho, Ciencias físicas y naturales é Higiene.

Véndese à 1'50 pesetas en la librería de Leandro Pérez y en casa del autor, carretera de Jaca.

EJERCICIOS Y PROBLEMAS RAZONADOS

— DE —

ARITMETICA Y GEOMETRIA

— POR —

D. GUILLERMO FATÁS y D. MARIANO R. NUVIALA

Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente à los opositores à escuelas de todas clases y à los Maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos más de 300 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han tomado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios, y muchos enunciados de problemas sin resolver.

Se halla de venta en la librería de Leandro Pérez, à 3'50 pesetas ejemplar

Nociones de Historia Sagrada

POR

Doña Esperanza Pellón y López de Puig

Obra de gran utilidad y muy completa para la enseñanza de los tres grados.

PRECIO: 9 PTAS. DOCENA

Nociones de Geografía

POR

DOÑA ESPERANZA PELLÓN Y LÓPEZ DE PUIG

Obra muy recomendable y de gran utilidad para las escuelas primarias.

PRECIO: 7'50 PESETAS DOCENA

Librería de Pérez

El Rápido

(SEGUNDA EDICIÓN)

Sencillo y muy breve método de lectura y escritura simultáneas, premiado en la Exposición Hispano Francesa

por **D. M. Pardina Durán**

Colección de 16 carteles de lectura por el mismo. Los pedidos al editor, D. Leandro Pérez, Ramiro el Monje, número 35, Huesca.

Un ejemplar, 20 céntimos; docena, 2'25 pesetas.

Los Animales y los Vegetales

obra premiada en las Exposiciones de
Zaragoza y Barcelona

POR

DON JOSÉ FATÁS BAILO

Maestro de primera enseñanza Normal

80 céntimos ejemplar encuadernado

De venta en la librería de LEANDRO PÉREZ

LA INSTRUCCION CIVICA

EN LAS ESCUELAS DE ADULTOS

ó

RUDIMENTOS DE DERECHO

con breves nociones acerca de la organización de las cajas de
ahorros, sociedades de socorros mutuos, cooperati-
vas y sindicatos

— POR —

D. PASCUAL RUBIO HERNANDEZ

MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA

Libro escrito expresamente para las escuelas de
adultos, acomodado á lo dispuesto en el Real de-
creto de 4 de Octubre de 1906, de gran utilidad para
la enseñanza de los jóvenes y muy recomendable
para dichas escuelas.

Un ejemplar, 60 céntimos; docena 6 pesetas

Se halla de venta en la librería de LEANDRO
PÉREZ, Ramiro el Monje, 35, Huesca.

PAGINAS SELECTAS

POR

Don Manuel Ibarz Borras

Se ha publicado una nueva edición de esta pre-
ciosa y sugestiva obra, la cual ha merecido de la
prensa profesional los mayores elogios.

En ella figuran notables trabajos de Valera, Pe-
reda, Alarcón, Echegaray, Pi y Margall, Vital Aza,
«Fernanflor», «Kasabal», Selgas, Balart, E. de Ami-
cis, C. Arenal, Ayala, Costa, Cano, Gabriel Galán,
Lamartine, Benot, Daudet, Trueba, Núñez de Ar-
ce, Blasco, Zorrilla, Balmes, Maura, R. Palma,
Campoamor y otros escritores nacionales y extran-
jeros. Al pie de cada firma se ha puesto una nota
biográfica para que los niños conozcan algo de los
autores de las composiciones literarias.

Páginas selectas se vende à 12'50 pesetas do-
cena en las principales librerías.

El canto en las Escuelas

CONTIENE:

Cantos religiosos, patrióticos, escolares y re-
tóricos. Himnos á la Bandera y á la Fiesta del
Arbol; todos ellos sumamente sencillos é inspi-
rados.

Un libro en 4.º español, precio DOS pesetas

Librería de L. Pérez, Ramiro el Monje

42 42 42 42

De gran actualidad

AVES DE PASO

por Magdalena y Carmen S. Fuentes

Librería de L. Pérez

EPISODIOS NACIONALES

Guerra de la Independencia

PARA NIÑOS

por PEREZ GALDOS

PRECIO: DOS PESETAS

Naciones de Historia Sagrada

POR

DON GUILLERMO FATÁS

(Ilustrada con grabados)

Véndese á CINCUENTA céntimos de peseta el
ejemplar en rústica, y á SESENTA Y CINCO en-
cuadernado, en la

Librería de Leandro Pérez
Ramiro el Monje, 35, Huesca

Cartilla BASELGA

para aprender á escribir en seis días

Precio: 35 céntimos. — Librería de Leandro Pérez

Bloqueo y Sitio de Manila

Un tomo en 8.º prolongado, de 344 páginas.

Precio: 2 pesetas De venta
Librería de L. Pérez

MAPAS

Se ha puesto á la venta el de la provincia de
Huesca.

PRECIO: 3 PESETAS

Librería de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35

CUADRO de Geografía descriptiva gráfica de España.

Declarado de texto por Real orden de 22 de
Abril de 1907 (Gaceta de 2 de Mayo) núm 122.

Tipografía de Leandro Pérez. — Huesca.